



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611
CONTRATO- PEDIDO

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001524	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2017 MES: 08 DIA: 10	VIGENCIA DEL: 11.08.2017 AL: 24.02.2018	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LALAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001139
--------------------------------------	--	--	---	-------------------------------------

PROVEEDOR: 100000364 INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO
DOMICILIO: RIO HONDO NUM. 1 COL. PROGRESO TIZAPAN DELEG. ALVARO OBREGON CIUDAD DE MÉXICO C.P. 01080
R.F.C.: ITA630119398

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En instalaciones del Instituto Tecnológico Autónomo de México, ubicado en Av. Camino a Santa Teresa 930, Magdalena Contreras, Héroe de Padierna, CP. 10700. Ciudad de México.

GARANTÍA DEL SERVICIO: **FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** 11.08.2017 AL 24.02.2018 **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** SI (X) NO () MONTO: 6,140.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"	"SERVICIO DE CAPACITACIÓN DIPLOMADO EN PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INVESTIGACIÓN DE FRAUDE"	1	SER	61,400.00	61,400.00

QUE COMPRENDE: Se requiere la contratación del servicio "Diplomado en Prevención, detección e investigación del fraude", dirigido a 1 participante. **Aspectos Generales.-** El número total de participantes será de 1 persona de la Dirección de Supervisión de Riesgo no Discrecional. El servicio que se oferte deberá cumplir con las especificaciones y características establecidas en el presente Anexo Técnico. El número total de horas de curso es de 140 Hrs. Los elementos que se requieren cubrir son los siguientes:

Módulo 1 Desarrollo de habilidades mentales para la investigación forense
Objetivo.- Obtener el conocimiento suficiente que le permita al participante conocer las técnicas y métodos de investigación forense. A partir del concepto de Auditoría Forense y conocimiento cierto, analizará los elementos teóricos y prácticos que le permitan revisar y desarrollar las habilidades necesarias para realizar la investigación de fraudes y hechos irregulares. Identificar, ejercitar y desarrollar habilidades intelectuales esenciales para examinar los casos con mayor y mejor pericia mental, a través de ejercicios que propicien el desarrollo de destrezas y habilidades esenciales para esclarecer fraudes.

Módulo 2 Introducción a la auditoría forense
Objetivo.- Conocer los casos en que aplica una Auditoría Forense. Obtener conocimientos contables, financieros y jurídicos utilizados en la auditoría forense; qué son las banderas rojas y cómo detectarlas; aplicar las normas y reglamentos para cada caso concreto.

Módulo 3 Gobierno, Riesgo y Cumplimiento
Objetivo.- Obtener conocimientos fundamentales sobre las técnicas de control interno y evaluación de riesgos que permitan diseñar indicadores de fraude a nivel estratégico, táctico y operativo. Asimismo a partir del conocimiento adquirirán las habilidades necesarias para prevenir y detectar situaciones irregulares.

Módulo 4 Informática forense
Objetivo.- El participante conocerá las técnicas y herramientas de informática forense que le permitirán descubrir, analizar y prevenir fraudes. Asimismo, desarrollará habilidades para implementar la cadena de custodia en un proceso de investigación forense.

Módulo 5 Herramientas para la investigación
Objetivo.- Desarrollará las habilidades necesarias para aplicar las herramientas auxiliares de la auditoría forense. Adquirirá las habilidades básicas para llevar a cabo una entrevista y obtener la información que nos apoye durante la investigación, en los campos de acción.

Módulo 6 Delitos cibernéticos
Objetivos.- Conocer las tendencias mundiales relacionadas con los delitos cibernéticos cometidos a través de tecnologías de la información y comunicación así como su relación con la industria en México. Identificar las metodologías aplicables en la investigación de éstas conductas delictivas; conocer el marco jurídico aplicable, así como conocer las herramientas que permitan la identificación, fijación y preservación de evidencia digital.

El participante conocerá los principales conceptos de la seguridad informática, los delitos más comunes y contará con elementos para implementar los mecanismos de control para prevenirlos, detectarlos y analizarlos.

Módulo 7 Informe y dictamen final
Objetivo.- Los participantes conocerán los elementos mínimos que deben integrarse en cada documento; los criterios de selección, el objetivo, el alcance; y sus características principales que les permitan estructurar de manera adecuada, clara, precisa y concluyente, los resultados de la auditoría e investigación realizada.

ENTREGABLES.- Los entregables se presentarán en el lugar de la prestación del servicio. Material de Estudio Impreso para cada uno de los participantes al inicio de cada curso. Calificaciones, Diplomas o Constancias a cada participante que haya concluido satisfactoriamente en la fecha de término de cada uno de los módulos. Evaluación del curso por cada participante, al término de cada uno de los módulos del diplomado.

Solicitud de autorización para contratar servicio plurianual mediante oficio no. SGA-238 del 07 de agosto del 2017.
Monto 2017: \$45,800.00 IVA INCLUIDO (costo unitario \$7,800.00 por X Módulo + \$6,800.00 de inscripción)
Monto 2018: \$15,600.00 IVA INCLUIDO (costo unitario \$7,800.00)

IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	61,400.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	N/A
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	61,400.00

POR EL PROVEEDOR: C. Monica de Lourdes Arrieta Blanco Representante Legal	ÁREA SOLICITANTE: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	ÁREA CONTRATANTE: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
--	---	---	--	--	--

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de Interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autarquía presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FNO60425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que el Instituto Tecnológico Autónomo de México, desde que fue fundado, en el año de mil novecientos cuarenta y seis impartió educación superior profesional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes según ha podido comprobarlo la Secretaría de Educación Pública. Decreto, Artículo 1º.- Se reconoce como escuela tipo universitario al Instituto Tecnológico Autónomo de México, para los fines y los efectos establecidos en el reglamento para la Revalidación de Grados y Títulos otorgados por Escuelas Libres Universitarias, de fecha 22 de Abril de 1940.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 273, 716 Volumen 10,237 de fecha 29 de Septiembre de 1938, otorgada ante la fe de Lic. Georgina Schiela Olvera González, Notario 207 Asociado a Don Tomas Lozano Molina, Notario número 10 en México, Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no han sido revocadas o modificadas y se identifica con su pasaporte con número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participará con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en calle RIO MONDO NUM. 1 COL. PROGRESO TIZAPAN DELEG. ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 01060.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO mediante un pago inicial que contempla la inscripción y el primer módulo concluido y del que se haya otorgado constancia o diploma así como calificaciones del mismo, posteriormente en el término de cada uno de los 5 módulos restantes. Pagará el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte serán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 4B de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% por cada día natural de atraso del monto del servicio no prestados oportunamente. Se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del monto total del contrato por cada día natural de atraso en el inicio de la fecha pactada para la prestación del servicio. Dicha pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pagar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las Indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceros personas los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades derivadas del presente Contrato-Pedido. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivadas de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni ceder en forma parcial, ni total a terceros personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de Interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, manifiestan expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: una palabra del sexto renglón del décimo párrafo. Número de Pasaporte. Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.